

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Dejo constancia que el 01 de febrero de 2023, asumí el cargo de secretaria de este despacho judicial con una carga de 91 procesos la gran mayoría muy atrasados y desactualizados, esto es sin anexar al expediente digital los diferentes memoriales pendientes de resolver, lo que dificulta la proyección de los mismos, pues en su momento los memoriales eran redireccionados del correo del despacho al correo institucional del sustanciador, lo que hace dispendiosa la búsqueda para agregarlos pues la antecesora manejaba su propio correo, ocasionando más demora para la proyección, sumado a la proyección de las acciones constitucionales, incidentes y demás, al igual que las constantes fallas del internet del palacio de justicia, y a la alta carga laboral, actualmente a mi cargo 113 procesos activos.

Santiago de Cali, enero 24 de 2024.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente para resolver. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	81
Actuación:	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	Angy Daniela Ramírez Cárdenas
Demandado:	Xiomara Posada Ramírez -Menor edad- Herederos Indeterminados del causante Mario Andrés Posada Cifuentes
Vinculado.	Gerald Gabriel Posada Castro -menor de edad
Radicado:	760013110-001-20200-00006-00

Se observa que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto 19 de enero 23 de 2023, allegando la correspondiente constancia de comunicación a la señora NORA ALEJANDRA CASTRO ARENAS, como representante legal del menor de edad GERALD GABRIEL POSADA CASTRO, igualmente aporta la constancia de entrega y recibo debidamente cotejada

Teniendo en cuenta lo anterior, se autorizará a la gestora judicial de la parte actora para que notifique por aviso art. 292 del C.G.P., al integrado como litis consorte necesario al contradictorio como por el término de (20) días para que realicen el pronunciamiento correspondiente, como se trata de dirección física se compartirá el link del expediente para que imprima y la remita lo correspondiente.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente la comunicación, constancia de entrega y recibo al litis consorte necesario, anteriormente relacionada.

SEGUNDO: AUTORIZAR al gestor judicial de la parte actora para que continúe con la notificación establecida en el art. 292 del C.G.P., al integrado al contradictorio por el término de (20) días para que realice el pronunciamiento correspondiente.

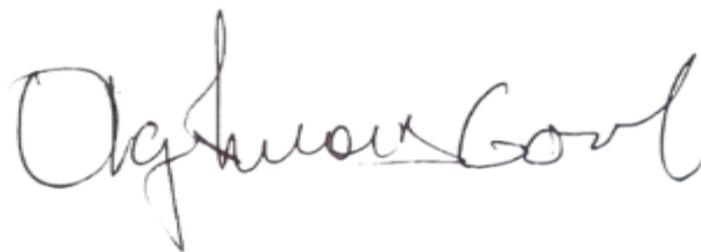
TERCERO: Como se trata de dirección física se le compartirá a continuación el link del expediente a la gestora judicial para que imprima y remita lo correspondiente.

Link del expediente

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lalcedt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnG9nzdC0mZllk0rbFUq908BSpn6P3o-g85V_a_V-w4Aog?e=fZYxYw

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 011

EN LA FECHA 26 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN